



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 23 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 24 FEB 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2017-MDCC de fecha 22 de Febrero del 2017 trató el Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana Benigna Yenny Valdivia Rivera en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2017-MDCC que declaró improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la mencionada ciudadana en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 126-2016-MDCC que declaró improcedente el pedido de vacancia presentado en contra del alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Eco. Manuel Enrique Vera Paredes por la causal de restricciones de contratación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 207 de la Ley 27444, modificada por el Decreto Legislativo 1272, erige que son recursos administrativos, el recurso de reconsideración y el recurso de apelación, recursos que podrán ser interpuestos dentro de un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo a cuestionarse;

Que, con fecha 09 de enero del año 2017 mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 02-2017-MDCC se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la ciudadana Benigna Yenny Valdivia Rivera en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 126-2016-MDCC, que declaró improcedente el pedido de vacancia por la causal de restricciones de contratación interpuesto en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, el mismo que fue notificado a la solicitante de la vacancia con fecha 14 de enero del 2017.

Que, mediante recurso de fecha 02 de febrero del 2017 la ciudadana Benigna Yenny Valdivia Rivera interpone recurso de apelación contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2017-MDCC de fecha 09 de enero del año 2017, siendo esto así, de la revisión de los antecedentes se puede apreciar que se ha interpuesto el mencionado recurso impugnatorio dentro del plazo de ley, es decir dentro de los quince días posteriores al acto de notificación del acto administrativo impugnado.

Que, al respecto el Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales señala que una vez recibido el recurso de apelación, el concejo tiene un plazo máximo de tres días hábiles para elevarlo junto a los originales o copias certificadas de todo lo actuado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 04-2017, de fecha 22 de Febrero del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** se eleve al Jurado Nacional de Elecciones, el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la ciudadana Benigna Yenny Valdivia Rivera contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2017-MDCC, así como todo lo actuado en el expediente de vacancia seguido en contra del alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Eco. Manuel Enrique Vera Paredes.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a Secretaría General cumpla con remitir todo lo actuado en el expediente de vacancia seguido en contra del alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, así como la notificación del presente acuerdo a los interesados y áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

